



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-03/2016

Procedimiento: Plan III - Plan Empleo 2016 – Subvenciones para municipios para contratación de Discapacitados

Ref.: JAGY/atc

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, celebrada el día 22 de julio de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación temporal, por parte de los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social. (Plan de Empleo III, 2016), y se ordenó su publicación en en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma administrativa, que modifica los arts. 17 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### **PLAN DE EMPLEO 2016 - PLAN III**

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.**

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, dentro del Plan Integral de Empleo 2016, aprueba las Bases rectoras de este PLAN III, dirigido a los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas con discapacidad, que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de Interés General y Social.

Como ya se estableciera en el preámbulo del Plan de Empleo, publicado en el BOP de fecha 29 de marzo de 2016 en el que se aprobaban, además, las bases del Plan I, el desempleo continúa siendo una de las primeras preocupaciones en la actual coyuntura económica y social española, razón que obliga a las Administraciones Públicas a la adopción de medidas que puedan paliar las emergencias sociales que la falta de trabajo provoca.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-03/2016

Procedimiento: Plan III - Plan Empleo 2016 – Subvenciones para municipios para contratación de Discapacitados

Ref.: JAGY/atc

Uno de los aspectos en que resulta más necesario implementar políticas activas de fomento del empleo es en la contratación de colectivos que cuenten con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, y dentro de éstos colectivos es el de discapacitados en el que, por primera vez de forma específica en el Plan de Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, se establecen medidas específicas para favorecer su integración laboral a través de la concesión de subvenciones a los municipios para que realicen contrataciones a personas con discapacidad que estén desempleadas, con el objetivo de mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo.

Así, en la línea de los esfuerzos que se sigue desde otras Administraciones Públicas, con estas ayudas se pretende favorecer la inserción en el mercado de trabajo a personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como la adquisición por éstos de una experiencia profesional, favoreciendo la permanencia de la población en su propio entorno y mejorando notablemente las posibilidades de inserción en el mercado de trabajo al incrementarse su empleabilidad.

El presupuesto del presente Plan III asciende a la cantidad de 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75/2410/46201 del Presupuesto 2016.

La concesión de estas subvenciones correspondientes al Plan III de Empleo 2016, para favorecer la contratación de personas desempleadas con discapacidad, está sujeta a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

## **BASES**

### **PRIMERA.- Objeto, finalidad y régimen de concesión.**

Las subvenciones recogidas en las presentes Bases tienen por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones dirigidas a municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, con la finalidad de fomentar la contratación temporal de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social.

### **SEGUNDA.- Régimen Jurídico.**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se ajustarán a lo establecido por:



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-03/2016

Procedimiento: Plan III - Plan Empleo 2016 – Subvenciones para municipios para contratación de Discapacitados

Ref.: JAGY/atc

- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza para concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 6 de Abril de 2006).
- Y demás normativa de general y pertinente aplicación.

### **TERCERA.- Créditos Presupuestarios.**

1.- Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los que a tal efecto se han aprobado en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2016, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla.

Aplicación Presupuestaria	Importe
75/2410/46201	300.000,00 euros

2.- La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2016 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

### **CUARTA.- Beneficiarios**

- 1- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo que consta en el Anexo I.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-03/2016

Procedimiento: Plan III - Plan Empleo 2016 – Subvenciones para municipios para contratación de Discapacitados

Ref.: JAGY/atc

- 2- Las entidades locales beneficiarias, además de las obligaciones establecidas por la legislación citada en la Base Segunda, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y, en todo caso, deberán:
- Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente convocatoria y en la resolución de concesión y comprobar que la persona contratada se encuentra inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la fecha de alta en la Seguridad Social.
  - Comunicar al Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos las subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas de otras entidades para la misma finalidad.
  - Comunicar al Servicio Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
  - Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación que se puedan efectuar por el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, así como a cualquier otra que la Diputación Provincial de Burgos considerase conveniente.
  - Comunicar por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, según el Anexo II.

### **QUINTA.- Criterios de valoración de las solicitudes**

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial de la Provincia de Burgos, y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos:

- El número de desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo, en el ámbito territorial del municipio solicitante. (Hasta 2 puntos).

La valoración hasta 1 punto, vendrá determinada por la cantidad que resulte de dividir la media anual de desempleados inscritos como demandantes de empleo del año 2015, **entre la población en edad laboral (entre 16 y 64 años)**, de acuerdo con los datos del padrón municipal del año de referencia.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-03/2016

Procedimiento: Plan III - Plan Empleo 2016 – Subvenciones para municipios para contratación de Discapacitados

Ref.: JAGY/atc

Se valorarán con 1 punto adicional, a aquellos municipios cuya cuantía supere la resultante para la provincia de Burgos, calculada conforme a lo establecido anteriormente.

- b) El tipo de entidad solicitante (Hasta 3 puntos). Se valorarán con 3 puntos aquellas solicitudes presentadas por municipios que tengan hasta 500 habitantes; 2 puntos, aquellos municipios que tengan entre 501 y 2.000 habitantes; y con 1 punto, aquellos municipios que tengan desde 2.001 a 20.000 habitantes.
- c) **Número de personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en el ámbito territorial de la entidad en el año 2015: (hasta 5 puntos).** Se valorará el porcentaje de personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo con respecto al total de demandantes inscritos en su ámbito territorial:
  - Entidades cuyo porcentaje sea superior a 0 e igual o inferior a 1: 1punto.
  - Entidades cuyo porcentaje sea superior a 1e igual o inferior a 2: 2 puntos.
  - Entidades cuyo porcentaje sea superior a 2 e igual o inferior a 3: 3 puntos.
  - Entidades cuyo porcentaje sea superior a 3 e igual o inferior a 4: 4 puntos.
  - Entidades cuyo porcentaje sea superior a 4: 5 puntos.

La entidad deberá de acreditar la condición de discapacidad mediante un certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al33%, expedido por el centro base de personas con discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente en su momento para otorgarlo.

- 2.Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta el límite del crédito presupuestado.

Cuando existan solicitantes que hayan obtenido idéntica puntuación después de aplicar los criterios de valoración, tendrán preferencia en la concesión los municipios que tengan mayor número de discapacitados inscritos de media en el año 2015.

- 3.Los municipios podrán solicitar la concesión de hasta un máximo de dos contrataciones, si bien sólo se otorgará más de una si existiese crédito suficiente una vez otorgado un trabajador a todos los municipios solicitantes.

En este caso, el importe que faltase por repartir una vez concedida la subvención para una contratación a todos los solicitantes, se repartirá un segundo trabajador a aquellos que lo hubiesen solicitado y en el mismo orden que el establecido para el reparto del primero.



Expte.:006-03/2016

Procedimiento: Plan III - Plan Empleo 2016 – Subvenciones para municipios para contratación de Discapacitados

Ref.: JAGY/atc

### **SEXTA .- Periodo subvencionable y requisitos de las contrataciones**

1. Con independencia de la duración de las obras y servicios, serán subvencionables los contratos suscritos del 1 de enero de 2016 hasta el 01 de diciembre de 2016, siendo éste el último día para formalizarlo, independientemente de que su ejecución se extienda más allá de la fecha indicada, salvo que concurren los supuestos d) y e) del apartado siguiente.

2. Serán subvencionables, los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación temporal de personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la misma reúna los siguientes requisitos:

- a) Las obras y servicios de interés público y utilidad social objeto de los contratos deberán ser ejecutadas en el ámbito de las competencias que puedan ejercer los municipios beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social, y tener un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33%. Los municipios beneficiarios seleccionarán a los trabajadores de acuerdo con lo que prevean las normas de selección de personal que le sean de aplicación.
- c) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la ordinaria en la entidad.
- d) Si antes de completar el período de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera, se podrá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en esta convocatoria para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior o anteriores contratos, complete como mínimo el período subvencionado para cada puesto de trabajo. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes. En ningún caso esta sustitución conllevará un incremento en el importe de la subvención.
- e) Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo en el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad **beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes. En ningún caso conllevará mayor importe de subvención.**



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-03/2016

Procedimiento: Plan III - Plan Empleo 2016 – Subvenciones para municipios para contratación de Discapacitados

Ref.: JAGY/atc

3. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

1. La subvención será de 5.000 € por cada puesto de trabajo a jornada completa objeto de contratación y por un período de 90 días, o a media jornada por un período de 180 días, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial a solicitud del municipio, por una jornada de trabajo igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y por un período igual a 90 días, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo.

Serán subvencionables un máximo de dos puestos de trabajo por entidad local solicitante.

2. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales (plus de transporte, dietas, kilometraje, etc.), así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados discapacitados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### **OCTAVA.- Solicitudes: Plazo y forma.**

1. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo normalizado anexo I de estas Bases, en el plazo de máximo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos

Las solicitudes se presentarán de forma presencial en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos o, de forma electrónica, en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-03/2016

Procedimiento: Plan III - Plan Empleo 2016 -- Subvenciones para municipios para contratación de Discapacitados

Ref.: JAGY/atc

Únicamente se admitirá una solicitud por entidad, si bien se podrá solicitar hasta un máximo de dos contrataciones, teniéndose en cuenta lo establecido en la base Quinta punto 4.

En caso de que una entidad presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta, para su valoración, la última presentada.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**NOVENA.- Instrucción del procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

**DÉCIMA. – Propuesta de Resolución.**

1.- La propuesta de Resolución será formulada por la Comisión de Valoración, previo informe del órgano instructor, en la que establecerá la prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado. Se expresará igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

2.- La Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado, y estará compuesta por los miembros de la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica.

Esta Comisión de Valoración, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-03/2016

Procedimiento: Plan III - Plan Empleo 2016 – Subvenciones para municipios para contratación de Discapacitados

Ref.: JAGY/atc

### **DECIMOPRIMERA. – Resolución.**

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con la Resolución de la Presidencia 4597 de fecha 10 de julio de 2015 de delegación de funciones de la Presidencia, sin perjuicio de la avocación que esta pudiera ejercer en el ejercicio de sus competencias.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resolvió la Convocatoria (la Junta de Gobierno o el Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, si avocó su competencia) en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- La Resolución de concesión de la subvención será notificada en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo acordarse su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con los mismos efectos que las notificaciones individuales.

4.- Se entenderá que los municipios beneficiarios aceptan la concesión de la subvención si en el plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación de la concesión, no renunciaran a ella expresa y motivadamente.

### **DECIMOSEGUNDA. – Modificación y revisión de la subvención concedida.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o **Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras**, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no supongan un incremento en la cuantía de la subvención concedida ni alteren la finalidad de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-03/2016

Procedimiento: Plan III - Plan Empleo 2016 – Subvenciones para municipios para contratación de Discapacitados

Ref.: JAGY/atc

**DECIMOTERCERA. – Forma de pago y régimen de anticipos.**

La presentación de la solicitud por los municipios interesados implicará la solicitud del anticipo de la subvención, y la concesión de la subvención a los municipios que resulten beneficiarios conllevará el anticipo del 100% del importe de la misma.

**DECIMOCUARTA. – Plazo y forma de justificación.**

1.- La justificación de la subvención se realizará en los modelos normalizados Anexos III y IV, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la finalización del contrato subvencionado.

2.- A los efectos de proceder a la justificación de la subvención, el municipio beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

➤ En el plazo de un mes desde la contratación, los siguientes documentos:

- a) Contratos de trabajo formalizados y comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo.
- b) Documento de información a la persona trabajadora de que su contrato está financiado por la Diputación Provincial de Burgos, en el modelo Anexo II.
- c) Acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33%, mediante certificado expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente, en su momento para otorgarlo.
- d) Anexo II de información al trabajador de que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos.
- e) Certificado/informe del Servicio Público de Empleo acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darles de alta en seguridad social.

➤ En el plazo de dos meses desde el siguiente al a finalización del contrato:

- f) Certificación que contenga la justificación económica de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de la subvención conforme a los modelos establecidos en los Anexos III y IV.

3.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo, dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-03/2016

Procedimiento: Plan III - Plan Empleo 2016 – Subvenciones para municipios para contratación de Discapacitados

Ref.: JAGY/atc

### **DECIMOQUINTA.– Seguimiento y Control de las acciones subvencionadas.**

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

### **DECIMOSEXTA.– Información y publicidad.**

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo II de esta convocatoria.

### **DECIMOSÉPTIMA.– Instrucciones.**

Se faculta al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Convocatoria.

### **DECIMO OCTAVA.– Producción de efectos.**

La presente Convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos».

### **DECIMONOVENA.– Recursos.**

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

- No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.

**5. OTRAS SUBVENCIONES**

Que SI / NO (tachar lo que no proceda) tiene solicitadas/concedidas otras ayudas o subvenciones de la Entidad/Organismo....., por importe de .....euros, correspondiente al programa.....

En ..... ,a..... de ..... de .....

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

**PLAN III DE EMPLEO 2016 – CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS CON DISCAPACIDAD**

**ANEXO II**

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE LA  
SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Cuarta f) de la convocatoria)

**ENTIDAD:** .....

**PROYECTO:** .....

**DATOS DEL TRABAJADOR:**

**Nombre y Apellidos:** .....

**DNI. / NIE:** .....

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
como representante de esta Entidad, le informo que el contrato temporal, firmado por  
usted el día: \_\_\_\_\_, ha sido subvencionado por La Excma. Diputación Provincial de  
Burgos mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno / Resolución de la presidencia  
nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

En ..... , a..... de ..... de .....

Representante de la entidad  
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

**PLAN III DE EMPLEO 2016 – CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS CON DISCAPACIDAD**  
**ANEXO IV - CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN Y**  
**CUMPLIMIENTO DE FINES**

D. /D<sup>a</sup>....., Secretario/a-Interventor/a de la Entidad....., con el Visto Bueno del Alcalde/sa de dicha Administración Local, D./D<sup>a</sup> .....

**CERTIFICO**

- Que se ha percibido la cantidad de..... euros en concepto de subvención, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.
- Que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Primera de la convocatoria, habiendo consistido en lo siguiente:  
.....  
.....
- Que el coste total de la/s obra/s y/o servicio/s ejecutados ha sido de ....., con el siguiente desglose (solo si la obra/s y/o servicio/s es individualizable):
  - Gastos de personal:
  - Resto de gastos:
- Que SI / NO (tachar lo que no proceda) tiene solicitadas/concedidas otras ayudas o subvenciones de la Entidad/Organismo....., por importe de .....euros, correspondiente al programa.....
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En....., a..... de ..... de .....

Vº Bº  
El/La Alcalde/sa-Presidente/a,

El/La Secretario/a-Interventor/a,

(Firma y sello)

(Firma y sello)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**